



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43638

14/01/2019

120035

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ TEROL, Antonio Pablo (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, se informa que la cantidad finalmente ejecutada se ajusta al límite máximo en cuanto a intensidad de ayuda que, de acuerdo con las directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la Comisión Europea, puede adjudicarse a las empresas de determinados sectores y subsectores a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de ‘fuga de carbono’.

En este sentido, se destaca que el Gobierno está trabajando intensamente en abordar la reforma estructural del mercado eléctrico, para eliminar imperfecciones y fomentar así la competitividad de las industrias, en particular las electrointensivas.

Como muestra, se puede destacar el trabajo que se materializó en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, en el que se aprueban un conjunto de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

Entre dichas medidas, cabría destacar la suspensión del Impuesto sobre la Generación Eléctrica del 7% o la exención en el Impuesto sobre Hidrocarburos para los productos energéticos destinados a la producción de electricidad.

Esto está suponiendo un ahorro en la factura de los consumidores, en mayor medida de los consumidores industriales -entre los que se encuentra la industria del aluminio-, como así lo muestran los precios del mercado mayorista, que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018 registraron unos decrementos respecto al anterior mes de septiembre del 8,6%, 13,0% y 13,3%, respectivamente.



Además, el Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España, establece el mandato al Gobierno de aprobar un Estatuto de Consumidores Electrointensivos, en el plazo de seis meses, que reconozca las particularidades de aquellos consumidores eléctricos con un elevado uso de la electricidad, un elevado consumo en horas de baja demanda eléctrica y una curva de consumo estable y predecible. Este Real Decreto-ley contempla, también, el establecimiento de mecanismos encaminados a mitigar los efectos de los costes energéticos sobre la competitividad, a los que se podrán acoger estos consumidores.

Madrid, 26 de febrero de 2019